En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10686 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.112-1995-04, promovido por «Pierre Fabre Medicament, Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.112-1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pierre Fabre Medicament, Société Anonyme», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de enero y 23 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1995, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Pierre Fabre Medicament, Société Anonyme", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de junio de 1995, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la Resolución de 2 de enero de 1995, que no concedió la marca número 601.538 "Missilor", para productos de la clase 5, y debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a la inscripción registral solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10687 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.188/1996, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.188/1996, referente al expediente de marca número 1.734.492/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1995 y 30 de abril de 1996, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Miguel Torres, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de septiembre de 1995 y 30 de abril de 1996 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10688 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 859/1996, promovido por «Finbe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 859/1996, referente al expediente de marca internacional número 574.945, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Finbe, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de febrero de 1994 y 11 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad "Finbe, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 15 de febrero de 1994 y 11 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10689 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.537/1995, promovido por doña Coral Sierra Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.537/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por doña Coral Sierra Martínez contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 22 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Coral Sierra Martínez contra la Resolución de 22 de mayo de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 3 de febrero de 1995 que denegaba el registro de la marca denominativa número 1.666.613 "Sierra IB-B" para productos de la clase 16 consistentes en "Bolígrafos, plumas estilográficas, lapiceros y demás elementos de escritura, exclusivamente", del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se